

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

Cataluña.—Del General en Jefe se ha recibido el despacho siguiente:

«La Seo 31 de Julio.—Roto el fuego con dos cañones de á 12 sobre la torre de Solsona, y con seis Plasencia sobre la ciudadela y Castell-Ciudad.

El enemigo ha hecho 150 disparos de cañon.

Los tiradores de infantería, acercándose, han impedido la comunicacion entre los fuertes. Nuestras bajas ayer un muerto y tres heridos. He avanzado la batería contra Solsona á 500 metros.»

El Cónsul de España en Perpiñan, desde Bourg-Madame, dice en telégrama de ayer á las 7:55 tarde lo siguiente:

«El General Martinez Campos ha tomado á los carlistas la torre de Solsona y el monte del Cuervo, que domina la ciudadela de La Seo»

Al dirigirse el General Estéban á Guisona persiguiendo á la faccion Castells, y al llegar las tropas á la vista del enemigo, se retiró este en precipitada fuga, siendo perse-

guido por nuestra caballería en órden abierto mientras que el terreno lo permitió.

Habiéndose hecho fuerte el enemigo en el pueblo de Masoteras y alturas inmediatas, fué desalojado á la carrera de estas posiciones por fuerza de los batallones de reserva números 1 y 10, continuando la huida hácia Cornudella. Nuestras bajas han consistido en un oficial contuso, un soldado muerto, dos heridos y cuatro caballos heridos.

Las del enemigo en siete muertos vistos, tres prisioneros y muchos heridos que retiraron, segun ha manifestado un oficial carlista presentado con armas y caballo. Las tropas soportan la fatiga de sus penosas jornadas con una abnegacion digna del mayor elogio.

Segun partes de Barcelona, la columna Vallejo batió á la ronda de Mariano de la Coloma, teniendo cinco heridos. Se ignoran las bajas del enemigo.

Centro.—Ha quedado restablecido en la provincia de Castellon el servicio de Correos. La Guardia civil ha aprehendido en el término de Albocácer cinco cajones de correspondencia oficial carlista.

En Alcañiz se presentaron ayer á indulto 32 individuos de la faccion, entre ellos el Comandante militar de la Fresneda.

Norte.—Las noticias recibidas carecen de importancia.

En el distrito de Burgos se han presentado á indulto un oficial y seis carlistas con armas.

(Gaceta del 3 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

Norte.—Al Brigadier Córdoba se

han presentado en Viana un sargento primero, otro segundo, un cabo y dos carlistas del tercero navarro, y al Brigadier Golfin un sargento, dos cabos y dos carlistas del noveno navarro, que se batieron con ocho de á caballo que quisieron evitarlo: hubo dos muertos. Dicen los presentados que á no ser por la excesiva vigilancia se presentarían muchos.

Centro.—El Gobernador militar de Morella, en 1.º del actual participa lo siguiente:

«Tengo la gran satisfaccion de manifestar á V. E. que con las 336 presentaciones á indulto efectuadas en esta plaza entre Comandantes de armas, Jefes, oficiales é individuos, y los cogidos por la pequeña columna de esta guarnicion, que recorre las tres zonas en que he dividido el territorio que comprende este Gobierno militar, y que por su terreno escabroso y posicion topográfica ha sido una guarida de las extinguidas facciones de este Maestrazgo, no hay hoy dia un solo carlista en armas, habiéndose empezado la circulacion en todas direcciones de los correos conducidos por peatones. El espíritu público muy animado; las líneas telegráficas rehabilitándose.»

El General en Jefe desde Lérida participa, con fecha 2, que siguen trayendo á dicho punto muchas armas de los pueblos; de uno solo mas de 100. Los presentados á indulto han sido en el dia de ayer 13, entre ellos el titulado Auditor de Guerra D. Manuel Antonio Lapardiña, y Comandante de armas de Seno.

Cataluña.—El General en Jefe desde La Seo en 1.º de Agosto dice que la ciudadela ha hecho en el citado dia 257 disparos contra la ciudad y baterías; nosotros 320. Solo hemos tenido dos bajas.

El General encargado del despacho de la Capitanía general, con fecha 2 del actual, dice á este Mi-

nisterio que las facciones Savalls, Adelantado y Alvarez, que se hallaban hácia Breda, debieron tener un encuentro al anoecer con el General Weyler por San Celoni, segun noticias particulares. Dorregaray y Gamundi, arrojados anteayer por el Brigadier Chacon desde Solsona, se hallaban ayer hácia Berga; General Esteban con brigada Bayle marchó esta mañana de Calaf á Suria por donde se encontraba ayer Castells; Brigada Acellana en Sarriá, y Cassola en Cervera.

Morales llegó hoy á Lérida, y mañana se le incorporará el batallón que le falta; Moreno Villar en Tamarite y Balaguer, Delatre en Benabarre, Tolva y Viacamp y Arando debe estar hácia Olot. Se han presentado ayer á indulto en Martaró seis oficiales y 151 hombres, de ellos 120 con armas, de las facciones Adelantado y Alvarez, y 7 de las de Cataluña. En Balaguer lo han verificado hoy 46 de la faccion Gamundi.

El General encargado del despacho, con fecha de hoy, á las 4:35 de la madrugada, dice á este Ministerio:

«Weyler con fecha de ayer desde Breda me dice:

«Despues de mi parte de anoche, fué tomada la única posicion que quedaba en poder del enemigo, retirándose á Arbucias, donde no he podido atacarle porque las fuerzas no comieron ayer ni hoy, y las raciones de carne y pan que pedí ayer á San Celoni y Hostalrich aun no han llegado; pero si no lo verifico hoy, será mañana; las bajas del enemigo numerosas, habiéndosele encontrado muchos muertos. La victoria completa. Las bajas nuestras, aunque sensibles, son de mucha menor importancia.»

SEGUNDA SECCION

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.

Habiendo sido robadas á D. Eme- terio Luengo y D. Natalio Ramos, vecinos de Pereruela, en la provin- cia de Zamora, una mula y una ye- gua, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guar- dia civil y demás funcionarios de- pendientes de mi autoridad, pro- cedan á la busca de dichas caballe- rías y detencion de las personas que las tengan en su poder, siem- pre que haya motivos para supo- nerles culpables, poniendo unas y otras á disposicion de este Go- bierno.

Valladolid 2 de Agosto de 1875. —El Gobernador, Bartolomé Rome- ro Leal.

Señas de la mula.

Color blanco, 12 años, alzada 7 cuartas escasas, herrada de los cua- tro remos, hierro A en la tabla de- recha del cuello, lleva albarda, es- tribos de suela, dos costales, una manta valenciana encarnada y unas alforjas de lana, éstas y los costa- les marca E.

Señas de la yegua.

Color rojo claro, alzada algo mas de 7 cuartas, herrada de las manos, tiene una nube en el ojo izquierdo.

CIRCULAR NUM. 1.186.

Llegada la época de proceder á la cobranza del primer trimestre de contribucion del año económico actual, la Administracion de esta provincia, con la oportunidad y celo que demuestra en todos sus actos, se dirigirá á los Sres. Alcaldes dán- doles las necesarias instrucciones para que, cumpliendo escrupulosa- mente uno de sus más ineludibles deberes, se sirvan prestar el más eficaz y decidido apoyo á los re- caudadores en el desempeño de su cometido.

A mí sólo me toca, conociendo el celo de los Sres. Alcaldes y el patriotismo de los contribuyentes, llamar su atencion sobre las críti- cas circunstancias en que el país y el Tesoro público se encuentran, para que haciendo todos un supre- mo esfuerzo de abnegacion, coope- ren eficazmente dentro de su res- pectiva línea á dotar al Gobierno de los recursos que le son indispen- sables para extinguir en breve pia- zo la asoladora guerra civil que nos aflige y nos avergüenza.

Firmemente persuadido de que esta sencilla excitacion será bas- tante para lograr el noble objeto

que me propongo, me halaga la es- peranza de no tener que recurrir á medidas coercitivas que repugnan mi carácter y mis sentimientos; pero las adoptaria con enérgica re-olucion si necesario fuese, porque el cumplimiento de la ley y el ser- vicio del Estado están muy por en- cima de todo género de considera- ciones.

Valladolid 3 de Agosto de 1875.— El Gobernador, Bartolomé Romero Leal.

TERCERA SECCION.

NUM 1180.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

Circular.

En cumplimiento de lo que dis- pone la ley y de conformidad con lo que determina el art. 16 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se hace saber á los contribu- yentes de esta provincia que á partir de primero del actual, tienen la obligacion de satisfacer todas las contribuciones directas correspon- dientes al primer trimestre del presente año económico, como igualmente lo que adeuden por años anteriores y empréstito.

Esta administracion está en el caso de recordar á todos los con- tribuyentes, el deber de no susci- tar obstáculos en la cobranza.

La resistencia que pudiera ha- cerse por algunos, sería á todas luces punible porque llevaría el reprobado objeto de privar al Go- bierno de S. M. de los recursos con que cuenta para hacer frente á las numerosas atenciones de la guerra tan insensatamente sostenida por el Carlismo y á cuya pronta y fe- liz terminacion deben enérgica- mente cooperar cuantos se precien de buenos ciudadanos.

Los Sres. Alcaldes constitucio- nales, á quienes encargo den la de- bida publicidad á esta circular, se servirán participarme inmedia- tamente cualquier tentativa de resis- tencia que al pago del indicado im- puesto se hiciese en sus respecti- vas localidades, para impetrar des- de luego de las autoridades supe- riores de la provincia el auxilio de la fuerza pública que fuese neces-ario emplear á fin de proteger la recaudacion.

Creo sin embargo que no llega- rá este caso extremo, tanto por la confianza que me inspira el patrio- tismo de los contribuyentes, cuanto por los nobles esfuerzos que me persuado han de hacer los Sres. Al- kaldes y recaudadores, para que quede pronta y cumplidamente evacuado este importante servicio.

Valladolid 3 de Agosto de 1875. —Bricio M. Caramés.

NUM. 1.175.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

Son pocos los Ayuntamientos que, cumpliendo con lo previsto en la Instruccion de 15 de Junio último, sometan á la aprobacion de esta oficina los acuerdos de los mismos y contribuyentes para señalar el medio porque optan para cubrir el cupo de consumos del año econó- mico actual, así como los expedien- tes de remate.

En la imprescindible necesidad de regularizar este servicio, que si bien en el año próximo pasado ha podido pasar de una manera extra- ordinaria por efecto de implantarse en él nuevamente este impuesto, hoy ya no tendria razon de ser tal estado, me dirijo á los Sres. Alcal- des á fin de que, estudiando bien la Instruccion referida, se cumplan todos sus preceptos, debiendo fijar su atencion á los artículos 189 y 197 que tratan de someter á la apro-

bacion de la Administracion los asuntos referidos.

Valladolid 2 de Agosto de 1875. —Bricio M. Caramés.

NUM. 1179.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

CIRCULAR.

Para cumplir con lo preceptuado en el caso 5.º del art. 145 del Re- glamento de 20 de Mayo de 1873, he dispuesto que por D. Calisto Ortiz y D. Gregorio Alvarez, auxi- liares de la Comision de Comproba- cion de esta provincia, se proceda á formar los padrones industriales en todos los pueblos de la misma.

Lo que hago público por medio de la presente, á fin de que las au- toridades locales, en cuyos pueblos se presenten, les presten los auxi- lios que necesitaren para el mejor acierto de su cometido.

Valladolid 3 de Agosto de 1875. —Bricio M. Caramés.

CUARTA SECCION.

NUM. 1.174.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Relacion de las rectificaciones hechas definitivamente en los Jueces municipales nombrados en conformidad á lo dispuesto en el decreto de 13 de Mayo último.

Juzgado de primera instancia de Medina del Campo.

DISTRITOS.	Jueces municipales nombrados.
Rubí de Bracamonte.	D. Domingo Manzano Pita.

Juzgado de la Mota del Marqués.

Almaráz.	D. Atilano Rico García.
San Cebrian de Mazote.	Miguel Perez Hernandez.
Villardefrades.	Reclamada nueva propuesta en terna.

Juzgado de Olmedo.

La Parrilla.	D. Daniel Noriega Lopez.
Muriel.	Tiburcio de la Fuente Gil.
Valdestillas.	Gregorio Fadrique Rodriguez.

Juzgado de Rioseco.

Santa Eufemia.	D. Mariano Santos.
Valdenebro.	Andrés Ayala.

Juzgado de Voloria la Buena.

Cabezón.	D. Antonio Revilla y Revilla.
Castro nuevo.	Manuel Gala Merchan.
Villavaquerín.	Florentino de la Torre Rodrigo.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Fuensaldaña.	D. Manuel Morante Parrado.
----------------------	----------------------------

Valladolid 31 de Julio de 1875.—El Presidente accidental, Joaquin María Casaldueo.—El Secretario de gobierno, Baltasar Barona.

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Relacion de las rectificaciones hechas en los nombramientos de Fiscales municipales correspondientes á los Ayuntamientos de esta provincia que se publicaron en el *Boletín oficial* de la misma de 6 del mes de Julio último.

Partido judicial de Medina del Campo.

Términos municipales.	Fiscales municipales.
La Seca.	D. Martin Ampudia.
San Vicente del Palacio.	Pedro Gonzalez Conde.

Partido judicial de Mota del Marqués.

Barruelo.	D. Ciriaco Francos Perez.
Torrebaton.	Julian Gonzalez Rodriguez.
Villalbarba.	Victorino Garrido Cabezudo.

Partido judicial de Peñafiel.

Peñafiel.	D. Antonio Medina Carrascal.
-------------------	------------------------------

Partido judicial de Rioseco.

Santa Eufemia.	D. Blas Martin.
Villafrechós.	Pedro Conejo.
Valdenebro.	José Vaquero.

Partido judicial de Tordesillas.

Tordesillas.	D. Isidro Mendez.
----------------------	-------------------

Partido judicial de Valoria la Buena.

Trigueros.	D. Pablo Gutierrez Martin.
Cigales.	Tiburcio Camazon.
Villavaquerin.	Agapito Villan Ramos.

Partido judicial de Villalon.

Gaton.	D. Francisco García Gomez.
Villanueva.	Antonio Perez.
Vega de Ruiponce.	Miguel Oteruelo.
Bustillo de Chaves.	Ignacio Pardo.

Valladolid 1.º de Agosto de 1875.—El Fiscal, Bernardo Penelas.

Don Remigio Herrero Nuñez, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la obtencion de un vínculo, mayorazgo, que fundó Doña María de Arévalo, vecina que fué de Rueda, que dotó con sus bienes en su última disposicion en el año mil setecientos ochenta y dos, que venia disfrutando D. Francisco de Arévalo, vecino de Rueda, hasta su fallecimiento ocurrido en 1.º de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro, para que en el término de veinte dias, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan á deducirlo en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda por sí ó por medio de Procurador con poder bastante; apercibidos de que de no hacerlo ó verificarlo en dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar; segun así lo tengo acordado en los autos

de adjudicacion promovidos por Don Andrés de Arévalo y Miera, vecino de Rueda.

Dado en Medina del Campo á veinte de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Remigio Herrero.—Por mandado de S. S.ª, Policarpo Gil Terradillos.

Don Remigio Herrero Nuñez, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la obtencion de dos vínculos, regulares, fundados por Don Bernardo de Arévalo y Doña Ana Josefa Rodriguez, su mujer, vecinos de Rueda, en diez de Marzo de mil setecientos setenta y cinco, dotados con los bienes que determinan en el testamento que al efecto otorgaron, radicantes en término de la villa de Rueda y otros pueblos, los que ha estado disfrutando Don Francisco

de Arévalo, vecino de Rueda, hasta su fallecimiento ocurrido en 1.º de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro, para que en el término de veinte dias, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan á deducirlo en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda por sí ó por medio de Procurador con poder bastante; apercibidos de que no presentándose, les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en los autos de adjudicacion promovidos por Don Fernando Arévalo y Miera, vecino de Matapozuelos.

Dado en Medina del Campo á veinte de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Remigio Herrero.—Por mandado de S. S.ª, Policarpo Gil Terradillos.

Don Remigio Herrero Nuñez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto, cito llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la obtencion de un vínculo mayorazgo regular fundado por Don Andrés de Arévalo y Llano, vecino que fué de Matapozuelos, que dotó con los bienes que comprende la fundacion que hizo en el año de mil setecientos ochenta y uno, radicantes en las villas de Rueda y Matapozuelos, que ha estado disfrutando Don Francisco de Arévalo, vecino de Rueda, hasta su fallecimiento ocurrido en 1.º de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro, para que en el término de veinte dias, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan á deducirlo en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda por sí ó por medio de Procurador con poder bastante; apercibidos de que no presentándose en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar. Así lo tengo acordado en los autos de adjudicacion promovidos por Don Fernando de Arévalo y Miera, vecino de Matapozuelos.

Dado en Medina del Campo á veinte de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Remigio Herrero.—Por mandado de S. S.ª, Policarpo Gil Terradillos.

Don José Diaz Neira, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Pedrajas de San Esteban.

Certifico: que en el juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de Don Deogracias Gutierrez Fernandez, vecino de Olmedo, contra Telesforo Merino Sanz, de este domicilio, ha recaído la siguiente

Sentencia.

En la villa de Pedrajas de San Esteban á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco, el Sr. D. Félix García y García, suplente Juez municipal y en ausencia del Sr. Juez primero, por ante mí el Secretario y habiendo visto por sí el juicio verbal pendiente entre partes, de la una como demandante Don Deogracias Gutierrez Fernandez, vecino de Olmedo, y de la otra como demandado Telesforo Merino Sanz, de este domicilio, sobre pago de veinticinco pesetas, valor de una cabra que el primero entregó al segundo en Setiembre último para que se la apacentase, dijo:

1.º Resultando que D. Deogracias Gutierrez acudió á este Juzgado interponiendo la demanda de que queda hecha mencion.

2.º Resultando que señalado dia para la comparecencia y citado en forma el demandado, por mas que lo fué en ausencia y en la persona de su hijo político Matías Fernandez, habitante de la casa del Telesforo, éste no se presentó ni alegó excepcion alguna que se lo impidiera, por cuyo motivo y á peticion de la parte actora se continuó el juicio en rebeldía, habiendo presentado el demandante como testigo á Matías Fernandez.

3.º Resultando que de la declaracion por el citado testigo prestada resulta ser cierto que Don Deogracias Gutierrez entregó á Telesforo Merino en Setiembre último la cabra de que queda hecho mérito.

1.º Considerando que por la declaracion que aparece en el acta del juicio, es cierta la reclamacion que al demandado se le hace y que lo patentiza mas su no comparecencia.

Fallo: que debo de condenar y condeno á Telesforo Merino Sanz, de este domicilio, á que en el término de quinto dia satisfaga á Don Deogracias Gutierrez, vecino de Olmedo, veinticinco pesetas que es en deberle, imponiéndole además las costas que este juicio haya causado y cause hasta su completa terminacion; y mediante la rebeldía del demandado, además de ser notificado en los extrados de este Juzgado, insértese esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia de conformidad con el artículo mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil. Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firma dicho señor suplente Juez municipal, de que yo el Secretario certifico.—Félix G. García.—José Diaz, Secretario.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda literalmente con su original á que caso necesario me remito. Y para que tenga efecto la insercion en el *Boletín oficial* segun

lo mandado, expido el presente que visa y sella el señor suplente Juez en Pedrajas de San Esteban á nueve de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—José Diaz, Secretario.—V.º B.º—El S. Juez municipal, Félix G. García.

QUINTA SECCION.

NUM. 1.172.

Alcaldia constitucional de Nava del Rey.

Se halla vacante en esta villa la plaza de Profesor para la enseñanza de los dos años de latinidad, creada por el Ayuntamiento y Junta de asociados, con el sueldo anual de mil quinientas pesetas, y además la retribucion que mensualmente se señale á cada alumno.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría, acompañando los títulos que acrediten su aptitud legal y méritos especiales dentro del término de 30 dias á contar desde el de la fecha.

Nava del Rey 1.º de Agosto de 1875.—El Alcalde accidental, Juan Lopez,

NUM. 1.165.

Ayuntamiento constitucional de Cabezón de Valderaduey.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de esta villa, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año económico actual, se hace saber que dicho documento se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan hacer las reclamaciones que les convenga, pasado el cual no serán oídas las que hicieren despues, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Cabezón de Valderaduey 25 de Julio de 1875.—El Alcalde, Victoriano Blanco.—El Secretario, Miguel Villarroel y García.

NUM. 1.166.

Ayuntamiento constitucional de Fresno el Viejo.

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa, que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial para el presente año económico de 1875 á 76, se halla de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que por los contribuyentes puedan hacerse las

reclamaciones oportunas durante dicho plazo.

Fresno el Viejo 27 de Julio de 1875.—El Alcalde, Félix Hernandez.—El Secretario, Manuel del Rio.

NUM. 1.163.

Alcaldia constitucional de Piñel de Arriba.

El repartimiento de la contribucion territorial para el año de 1875-76 está de manifiesto en la Secretaría por el término de cinco dias.

Todos los contribuyentes en él

comprendidos pueden examinarle y reclamar, en caso de agravios, durante dicho término.

Piñel de Arriba 28 de Julio de 1875.—El Alcalde, Andrés Sanz.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Arroyo.
Castrejon.
Castromonte.
Peñañel.
Quintanilla de Trigueros.
Ramiro.
Renedo.
Villamuriel de Campos.

NUM. 816.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

CONTADURIA.

Semana concluida el dia 17 de Abril de 1875.

NOTA de los jornales y materiales satisfechos por las obras que se han ejecutado por administracion durante la semana arriba indicada.

DESIGNACION DEL GASTO.	Jornales.		Materiales.		Trasportes.		TOTAL.	
	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s
Por jornales empleados en la reparacion de empedrados de calles.	132	22	„	„	„	„	132	22
Por id. y materiales en el camino de las Eras.	156	47	17	„	„	„	173	47
Por id. id. en la limpieza de la galería de la cañería de la Fuente de la Salud.	162	„	96	22	„	„	258	22
Por id. id. en los viveros y arbolados de paseos.	133	72	14	50	„	„	148	22
TOTALES.	584	41	127	72	„	„	712	13

Valladolid 21 de Abril de 1875.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º—El Alcalde, José de Gardoqui.

NUM. 1.173.

El Intendente Militar del distrito de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que dehiendo contratarse á precios fijos el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en los puntos de Avila, Ciudad-Rodrigo, Leon, Oviedo, Palencia, Salamanca y Zamora, por el término de un año á contar desde 1.º de Octubre próximo, á fin de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis, con sujecion al pliego de condiciones de ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta, adiciones y modificaciones introducidas por diferentes Reales órdenes, se convoca á una pública y formal licitacion que tendrá lugar en esta Intendencia y en las Comisarias de Guerra de los siete puntos arriba citados, á la una

de la tarde del dia diez y seis de Agosto, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de veintiseis de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, Instruccion de tres de Junio siguiente, y mediante proposiciones en pliegos cerrados arreglados al formulario que con dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en las respectivas dependencias.

Valladolid 28 de Julio de 1875.—Nazario María Delgado.

NUM. 1.170.

El Intendente Militar del distrito de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que no habiendo producido remate la primera subasta verificada el dia treinta del corriente, para contratar once mil quintales métricos de paja corta de

trigo ó cebada, con destino á la Factoría de subsistencias de esta plaza, se convoca á una segunda pública y formal licitacion que tendrá lugar el dia veinte del próximo mes de Agosto á la una de la tarde, en el local de esta Intendencia, con sujecion al pliego de condiciones que en la misma se halla de manifiesto, presentándose las proposiciones con arreglo al modelo que se expresa al pie del citado pliego.

Valladolid 31 de Julio de 1875.—Nazario María Delgado.

NUM. 1.171.

Escuela especial de Veterinaria de Leon.

La matricula correspondiente al curso de 1875 á 1876 estará abierta en este establecimiento desde el dia 1.º hasta el 39 de Setiembre. Para ingresar en esta escuela se necesita: 1.º Exhibir la cédula de empadronamiento; 2.º Presentar un atestado de buena conducta y la fé de bautismo, para los fines ulteriores de la carrera, debidamente legalizados; y 3.º Acreditar con certificacion legal que posee los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa y elementos de Aritmética, Algebra y Geometría, ó en su defecto sufrir el exámen de ingreso antes de ser matriculado.

Se advierte para gobierno de los interesados, que desde la publicacion del Real decreto de 2 de Julio de 1871 la carrera es completa en todos los establecimientos de esta clase; y no pueden aspirar al título de Veterinario de segunda, no siendo que estén matriculados con antelacion al mencionado decreto.

Leon 1.º de Agosto de 1875.—El Director, Antonio Gimenez Camarero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

D. Marcelo del Rio y Muñoz, vecino de esta capital, Procurador de los Juzgados de la misma, y Escribano que fué, pone en conocimiento del público que se encarga de practicar toda clase de operaciones de Testamentaria; trabajo al que viene dedicado largos años y en el que, como hasta aquí, ofrece prestar sus servicios con brevedad y prudente retribucion. Se encarga así bien, de practicar cuantas diligencias sean precisas para el arreglo de la titulacion.

Su despacho, Plazuela de Santa María, núm. 4.